



## El Gobierno aprueba la creación de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera

- El Real Decreto adoptado hoy regula su creación, régimen jurídico, estructura, funciones y facultades
- Esta norma junto con el Real Decreto-ley aprobado en diciembre, por el que se dotaba a los organismos supervisores de nuevas herramientas, completan la reforma institucional del sistema de supervisión macroprudencial
- Con su creación España dispone de los instrumentos adecuados para prevenir posibles riesgos que puedan afectar a la estabilidad financiera y da cumplimiento a la recomendación realizada en 2011 por la Junta Europea de Riesgo Sistémico

**1 de marzo de 2019.** El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se crea la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), como organismo responsable de prevenir y mitigar el riesgo sistémico para la estabilidad financiera.

La norma establece la estructura, régimen jurídico, funciones y facultades que tiene este órgano colegiado, adscrito al ministerio de Economía y Empresa.

Con la creación de AMCESFI y la dotación de nuevas herramientas a los supervisores sectoriales, que se realizó el pasado mes de diciembre a través de un Real Decreto-ley, finaliza la reforma institucional del sistema de supervisión macroprudencial.

Esta reforma, que se ha realizado en apenas ocho meses gracias al compromiso y colaboración del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Ministerio de Economía y Empresa, mejorará la coordinación macroprudencial y permitirá a España disponer de instrumentos orientados a prevenir posibles riesgos sistémicos. Asimismo, se da cumplimiento a las recomendaciones realizadas en 2011 por la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS).

## **Estructura y funciones de AMCESFI**

En el diseño de la AMCESFI hay que destacar dos aspectos relevantes: su independencia y carácter transversal. La gestión de las herramientas macroprudenciales se deja a los supervisores sectoriales, respetando su ámbito de actuación y conocimiento experto, si bien deberán comunicar con antelación a la AMCESFI su intención de activar, recalibrar o desactivar cualquiera de ellas.

Por lo que respecta a la estructura, la nueva autoridad macroprudencial contará con un Consejo, integrado por la ministra de Economía y Empresa que ejercerá las funciones de presidenta, el gobernador del Banco de España, que será el vicepresidente, la subgobernadora del Banco de España, el presidente y la vicepresidenta de la CNMV, la secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa y el director general de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo, contará con un Comité Técnico, que estará formado por nueve representantes de los organismos integrantes de la autoridad y será presidido por la subgobernadora del Banco de España.

En ambos órganos se prevé la posibilidad de que a las reuniones asistan, en calidad de expertos, con voz pero sin voto, representantes de otras instituciones públicas relacionadas con la estabilidad financiera.

La AMCESFI tiene entre sus funciones y facultades el análisis de los posibles factores de riesgo sistémico; la emisión de opiniones; la publicación de alertas sobre cualquier aspecto que pueda afectar a la estabilidad financiera y la formulación de opiniones a los supervisores sectoriales instando a la adopción de medidas concretas.

Con periodicidad anual, la Autoridad Macroprudencial elevará a las Cortes un informe de carácter público, en el que se analizarán los principales

riesgos para la estabilidad financiera, las medidas vinculantes adoptadas y las recomendaciones y avisos emitidos.

### **Nuevas herramientas macroprudenciales**

Para mejorar la prevención de posibles riesgos sistémicos, el pasado mes de diciembre se aprobó un Real Decreto-ley por el que se dotaba al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de nuevas herramientas macroprudenciales.

Entre otras, se incluye la posibilidad de establecer colchones de capital anticíclicos, límites a la concentración sectorial de riesgos y a la concesión de préstamos en función del valor de la garantía o la capacidad de endeudamiento de empresas y particulares.